General Alvear, 26 de octubre de 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N°297/2020, N°325/2020, N° 355/2020, N°408/2020, N°459/2020, N°493/2020, N°520/2020, N°576/2020, N°605/2020, N°641/2020, N°677/2020, N°714/2020, N° 754/2020, Nº 792/2020 y Nº 814/2020 de ASPO y DISPO dictados por el Estado Nacional, los Decretos Municipales N° 131/2020, N°143/2020, N°153/2020, N°161/2020, N°174/2020, N°198/2020, N°212/2020, N°228/2020, N° 254/2020, N°276/2020, N°284/2020, N°307/2020, N°313/2020, N°351/2020, 372/2020, N°400/2020, Nº418/2020; Nº456/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Decreto, así como el Decreto Nº 297/2020 y sus prórrogas, se dicta con el fin de mitigar y contener la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adaptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria.

Que la restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del derecho colectivo a la salud pública y del derecho subjetivo a la vida, no tratándose sólo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de aislamiento o distanciamiento dispuestos en forma temporaria, sino de todos los habitantes en general, dependiendo del cumplimiento de cada uno de nosotros, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que las medidas más eficientes para desacelerar la propagación del virus son, principalmente, el respeto a las medidas de distanciamiento físico, el lavado frecuente de manos, la limpieza y desinfección de superficies, la utilización de tapabocas/barbijo y la ventilación de ambientes.

Que las medidas son tomadas a partir de los indicadores epidemiológicos, la evolución de los casos y fallecimientos, los tiempos de duplicación y sobre todo de la capacidad de respuesta y de saturación del Sistema de Salud de nuestra ciudad, como así también de los centros de derivación para casos donde la complejidad lo amerite.

Que, desde el día 26 de octubre de 2020 y hasta el día 08 de noviembre de 2020, inclusive, se mantendrá el DISPO y ASPO según parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el Decreto Nacional N°814/2020.

Que nuestro municipio, a la fecha, se encuentra posicionado en Fase 4, determinando medidas que se adecuen momentáneamente a la situación actual.

Por ello, **ELINTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

<u>ARTÍCULO 1º:</u> Adhiérase al Decreto Nacional N° 814/2020 de prórroga del DISPO y ========== ASPO desde el 26 de octubre de 2020 hasta el día 08 de noviembre de 2020, inclusive.-

<u>ARTÍCULO 2º:</u> Comuníquese, publíquese, regístrese

DECRETO Nº: 491/2020

Boletín Oficial Nº82-Año 2020- Edición X-
Publicado 11/11/2020

SAYOS MORAMAY
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Gral. Alvear

RAMÓN JOSÉ CAPRA
Intendente Municipal
Municipalidad de Gral. Alvear